4º CONGRESO NACIONAL DEL CONSEJO ESPAÑOL DE RCP
PALMA DE MALLORCA
5 Y 6 NOVIEMBRE 2021

# USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) POR PERSONAL NO SANITARIO: NORMATIVA VIGENTE

*Borrella Romero A[1], Calle Domínguez C[2], Cubas Acevedo ML[1], Martín Reyes D[1], López Piñas R[2], Bravo Tejedor I[3]*
**[1]SAMUR-PC Ayuntamiento de Madrid. [2]SUMMA112 Comunidad de Madrid. [3]Hospital Universitario Central de Asturias.**

## INTRODUCCIÓN

En España se producen unas 15.000 paradas cardiorrespiratorias extrahospitalarias (PCEH) al año, sobreviviendo con buen estado neurológico alrededor de un 10%. Para mejorar este porcentaje, las maniobras de resucitación cardiopulmonar (RCP) y desfibrilación deben ser realizadas de forma precoz. En España, en 2018, se elaboro un estudio con 1500 personas, el 46% de los participantes habían recibido formación sobre maniobras de RCP, el 38,3% se sentían capacitados para actuar en caso de PCR y un 41,3% para utilizar un desfibrilador externo automático (DEA). El 53,6% señaló su preocupación por las consecuencias legales derivadas de no poseer conocimientos adecuados.

## OBJETIVO

Revisar el estado actual de la legislación española sobre el uso del DEA por personal no sanitario.

## METODOLOGÍA

Revisión de la normativa vigente en materia del uso del DEA por personal no sanitario.

## RESULTADOS

El uso del DEA por personal no sanitario está regulado a nivel nacional por el Real Decreto 365/2009, que delega en las Comunidades Autónomas (CCAA) la autorización de su uso. Todas las CCAA cuentan con su propia legislación:

CCAA que **autorizan excepcionalmente** el uso del DEA a personas **sin formación**, previa llamada al servicio de emergencias 112.

CCAA y Ciudades Autónomas que autorizan el uso del DEA a personas **con formación específica**.

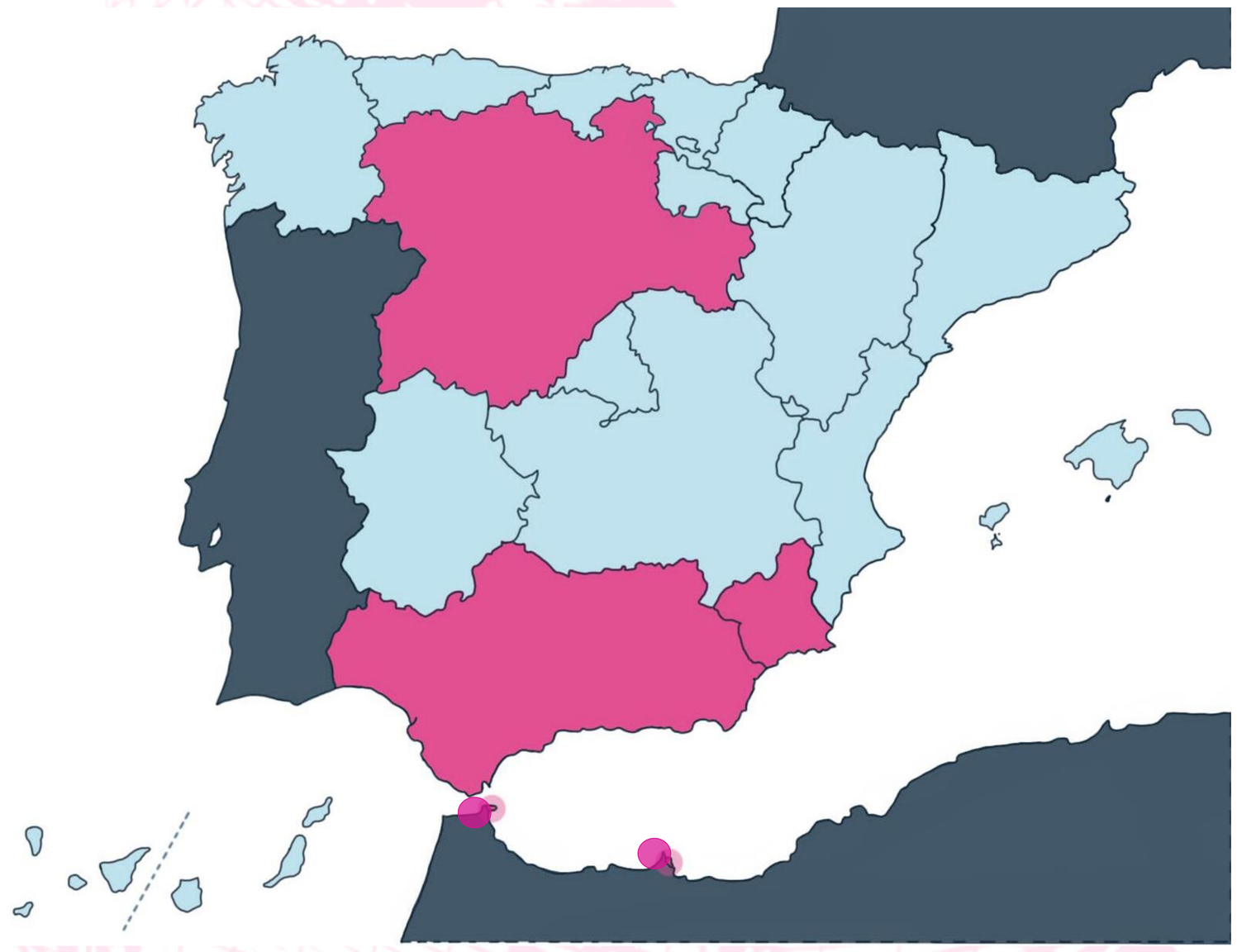

## CONCLUSIONES

La autorización del uso del DEA por legos recae sobre las CCAA. Debido al aumento de la supervivencia asociado a una desfibrilación precoz, cada vez más CCAA abogan por la habilitación de cualquier ciudadano a usar el DEA, previo contacto con el servicio de emergencias, sin haber sido formado anteriormente. Sin embargo, aún existen CCAA que no recogen esta excepción, siendo necesario acreditar conocimientos en dicha materia.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario. (Boletín Oficial del Estado, nº 80, (2-04-2009).
2. Ballesteros Peña, S. Legislación sobre formación y utilización de desfibriladores externos semiautomáticos en España: análisis de la situación actual fuera del ámbito sanitario. Gac. Med. Bilbao. 2012; 109 (4):142-150.
3. Fundación Mapfre, Sociedad Española de Urgencias y Emergencias. Conocimiento de la sociedad española en maniobras básicas de soporte vital y actitud ante las emergencias. 2018